



Trujillo, 02 de Diciembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Proveído N° 010964-2022/GGR de fecha 01 de diciembre del 2022 el cual la Gerencia General Regional solicita servicio de 40 almuerzos para actividad de confraternidad e integración, el Oficio N° 000423-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 02 de diciembre del 2022, que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de diciembre del 2022 mediante Proveído N° 010964-2022/GGR, la Gerencia General Regional adjunta el Pedido de Servicio N° 2868 en el cual solicita el servicio de 40 almuerzos (incluye: almuerzo, bebida y postre) para el sábado 03 de diciembre del 2022 para actividad de confraternidad e integración por un monto de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos y 00/100 soles);

Que, con fecha 02 de diciembre del 2022 mediante Oficio N° 000423-2022-GRLL-GGR-GRA/SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Gerencia General Regional solicita la atención de 40 almuerzos para actividad de confraternidad e integración, por lo que se requiere realizar el servicio fuera de la ciudad de Trujillo y con atención inmediata para el día 03 de diciembre del 2022 por el monto de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos y 00/100 sol.es) siendo las condiciones de pago al contado; además indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto indicado previa certificación presupuestal;

Que, mediante Memorando de Certificación N° 000032-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 02 de diciembre del 2022 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 2901 por el monto de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 52, en la específica 2.3.2.7.11.5, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: "Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)"





Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la servidora Ana Liseth Negreros Juárez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 52, en la específica 2.3.2.7.11.5, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la servidora Ana Liseth Negreros Juárez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 52, en la específica 2.3.2.7.11.5, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, **bajo la supervisión solidaria del Gerente General Regional**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

